

1. OBJETIVO

Establecer el marco para la ejecución de las inspecciones orientadas al control de sustancias controladas, brindando a los colaboradores las herramientas necesarias para realizar las distintas tareas a fin de contribuir con la reducción de riesgos en Newmont Cerro Negro (en adelante la "Empresa").

2. ALCANCE

El presente procedimiento está dirigido para ser implementado por todos los colaboradores dependientes de la gerencia de Seguridad Patrimonial con el propósito de apoyar la ejecución del procedimiento de alcohol y droga de la compañía.

3. DEFINICIONES

Inspección personal: Es la acción que involucra la observación y examinación de las condiciones, características o detalles de un tercero, que es inspeccionado, en función a una política establecida por parte de la empresa.

Inspección vehicular: Es la acción que involucra la observación y examinación de las condiciones, características o detalles de un vehículo, que es inspeccionado, en función a una política establecida por parte de la empresa.

inspección en los bienes de Newmont y empresas contratistas: Es la acción que involucra la observación y examinación de las condiciones, características o detalles existentes en cualquier bien edilicio de Newmont o empresa contratista, que es inspeccionado, en función a una política establecida por parte de la empresa.

Multi-drug detection spray: Químico en forma de spray que es utilizado para la detección de presencia de múltiples drogas sobre una superficie examinada.

4. RESPONSABILIDADES

Gerente General, de Áreas Responsables y de Relaciones Laborales: autorizan el presente procedimiento (el "Personal Autorizante").

Gerente Security: Aprueba el procedimiento y garantiza la implementación

Supervisores: Controlar, verificar y hacer cumplir el procedimiento.

Coordinadores: Controlar el cumplimiento del procedimiento

Operadores: Conocer y cumplir con el procedimiento.

5. DESCRIPCIÓN

I. CONSIGNAS GENERALES

PRO-20 ESTE DOCUMENTO NO ES CONTROLADO EN SU FORMATO IMPRESO REVISIÓN: 23/02/2025	DDO 00	ESTE DOCUMENTO NO ES CONTROLADO EN SU FORMATO IMPRESO	1 REVISION, 23/02/2023
---	--------	---	------------------------



PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

CODIGO: CN-SEC-FOR-014
Publicado: 23/02/2024

Página 2 of 7

- La normas y procedimientos establecidos por la empresa restringen y prohíben el ingreso, salida, manipulación y comercialización de ciertos artículos y elementos como las bebidas alcohólicas o estupefacientes (CN-SEC-PRO-011)
- ii. En caso de existir motivos razonables para creer que un empleado de la empresa o contratista tiene posesión indebida de drogas o alcohol durante el horario laboral o mientras se encuentra en alguna propiedad de la Empresa o representando a ésta, se le puede exigir a ese empleado que permita una inspección de su persona, propiedad personal, ropa o vehículo.
- iii. Negarse a someterse a dicha inspección puede resultar en medidas disciplinarias
- iv. Ante la citación descripta en el punto ii, la Empresa se reserva el derecho de inspeccionar activos (es decir, vehículos, escritorios, archivadores, casilleros u otros) en cualquier momento. Este proceso de búsqueda requerirá la aprobación previa del nivel gerencial (gerencia general, relaciones laborales y del área involucrada).
- v. En todo momento de la inspección se respetará a la persona, su dignidad, integridad y la confidencialidad de la información obtenida como consecuencia del presente procedimiento. Dicha inspección se practicará con la mayor discrecionalidad posible.
- vi. En casos donde la inspección se realice sobre personal femenino el personal de contacto de seguridad patrimonial será también femenino.
- vii. Ante la sospecha fundada de presencia de cualquier sustancia ilegal se dará aviso a las autoridades locales competentes y a las áreas autorizantes. Esto podrá dar lugar a medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido y pueden tener consecuencias legales tanto civiles como penales.

II. CONSIGNAS PARTICULARES

- i. Sera responsabilidad del área de Seguridad Patrimonial adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales que se utilicen para la ejecución del presente procedimiento. Estas medidas pueden ser, pero no limitarse a, efectuar comunicaciones, labrar actas, efectuar inspecciones, solicitar registros, etc.
- ii. Las personas que intervengan en cualquier fase del procedimiento que involucre el tratamiento de datos personales, se obligan al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el inspeccionado.
- iii. Previo a iniciar el control, se deberán verificar que se encuentren todas las aprobaciones debidamente documentadas y ello haya sido informado al Área de Seguridad Patrimonial.
- iv. A fin de identificar un elemento o substancia como sospechosa se podrá hacer uso de reactivos conforme se indica en el punto IX "Procedimiento de inspección con reactivo químico" del presente procedimiento.



PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

CODIGO: CN-SEC-FOR-014
Publicado:

Página 3 of 7

23/02/2024

v. Toda inspección deberá ser debidamente documentada a través de un Acta de Inspección (ver anexo 1).

vi. El procedimiento constará de tres fases principales la comunicación de la ejecución que se formalizará por medio del acta de inspección, la inspección propiamente dicha y la resolución de la inspección.

vii. INSPECCION PERSONAL

- a. Una vez recibida las correspondientes aprobaciones para el inicio de la inspección de las áreas responsables, se informará al individuo sobre el procedimiento a realizar.
- b. Se procederá a iniciar con el Acta de Inspección y se solicitará la presencia de dos testigos voluntarios durante todo el procedimiento.
- c. A fin de garantizar la seguridad y confidencialidad, la inspección deberá llevarse a cabo en forma reservada y que preferentemente cuente con apoyo de cámaras de seguridad cuando ello resulte posible dependiendo de las particularidades de cada situación.
- d. Durante el desarrollo de la inspección, el personal de seguridad se abstendrá de efectuar manipulaciones directas de las pertenecías del individuo. En su lugar, se requerirá al inspeccionado que, siguiendo las instrucciones proporcionadas, proceda a realizar las acciones necesarias a dicho fin.
- e. El personal que lleva adelante la inspección tendrá la responsabilidad de dar instrucciones concisas, sin incurrir en ningún tipo de contacto físico. Además, es esencial que todas las indicaciones se formulen de manera respetuosa, sin invadir el espacio personal del individuo ni menoscabar su dignidad.
- f. El personal de seguridad solicitará al empleado que se deposite a la vista, todos los objetos que lleva dentro del equipaje, bolsillos, armario u otro lugar o recipiente a fin de divisar y efectuar el control correspondiente.
- g. En caso de que el inspeccionado se niegue a ser revisado, a continuar con la inspección o no cumpla con alguna indicación dada por el personal de seguridad, se deberá inmediatamente dar aviso al personal autorizante del procedimiento y dejar la debida constancia de dicho suceso en el acta de inspección.
- h. La inspección se interrumpirá al identificar cualquier elemento que sea motivo de sospecha fundada. En dicho caso se dará aviso, al personal autorizante del procedimiento y a las fuerzas de seguridad, de quien se aguardarán instrucciones sobre las medidas a adoptar en relación al empleado.



PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

CODIGO: CN-SEC-FOR-014 Publicado: 23/02/2024

Página 4 of 7

- La comunicación sobre la medida antes mencionada se efectuará a través del área de Seguridad Patrimonial en forma expedita procurando demorar al empleado el menor tiempo posible.
- j. El empleado deberá ser monitoreado por el personal de seguridad hasta la llegada del organismo oficial o fuerza de seguridad interviniente.
- k. Una vez finalizada la inspección y en caso de no haber detectado algún elemento prohibido, se informará al personal autorizante del procedimiento.
- En todos los casos que se efectué una inspección se deberá remitir un informe a las áreas involucradas a fin de dejar registro.
- m. El informe se deberá cargar en el sistema Online Intelligence.

viii. INSPECCION DEL AREA DE TRABAJO Y HABITACION

La inspección del área de trabajo y de la habitación se llevará adelante con los mismos lineamientos expuestos en la inspección personal.

- a. Una vez recibida las correspondientes aprobaciones para el inicio de la inspección de las áreas responsables, se informará convenientemente al individuo sobre el procedimiento a realizar.
- b. Se procederá a iniciar con el Acta de Inspección y se solicitará la presencia de dos testigos voluntarios durante todo el procedimiento.
- c. A fin de garantizar la seguridad y confidencialidad, la inspección deberá llevarse a cabo en forma reservada y que preferentemente cuente con apoyo de cámaras de seguridad cuando ello resulte posible dependiendo de las particularidades de cada situación.
- d. Se inspeccionará el interior de la habitación y del área de trabajo en búsqueda de objetos u elementos prohibidos.
- e. Durante el desarrollo de la inspección, el personal de seguridad se abstendrá de efectuar manipulaciones directas de las pertenecías del individuo. En su lugar, se requerirá al inspeccionado que, siguiendo las instrucciones proporcionadas, proceda a realizar las acciones necesarias a tal fin.
- f. La inspección se interrumpirá al identificar cualquier elemento que sea motivo de sospecha fundada. En dicho caso se dará aviso, al personal autorizante del procedimiento y a las fuerzas de seguridad, de quien se aguardarán instrucciones sobre las medidas a adoptar en relación al empleado.
- g. La comunicación sobre la medida antes mencionada se efectuará a través del área de Seguridad Patrimonial en forma expedita procurando demorar al empleado el menor tiempo posible.



PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

CODIGO: CN-SEC-FOR-014 Publicado: 23/02/2024

Página 5 of 7

- h. El empleado deberá ser monitoreado por el personal de seguridad hasta la llegada del organismo oficial o fuerza de seguridad interviniente.
- i. El lugar permanecerá asilado hasta la llegada de las fuerzas de seguridad.
- j. Una vez finalizada la inspección y en caso de no haber detectado algún elemento prohibido, se informará al personal autorizante del procedimiento.
- k. En todos los casos que se efectué una inspección se deberá remitir un informe a las áreas involucradas a fin de dejar registro.
- l. El informe se deberá cargar en el sistema Online Intelligence.

ix. INSPECCION VEHICULAR

La inspección vehicular se llevará adelante con los mismos lineamientos expuestos en la inspección personal.

- a. Una vez recibida las correspondientes aprobaciones para el inicio de la inspección de las áreas responsables, se informará convenientemente al individuo sobre el procedimiento a realizar.
- b. Se procederá a iniciar con el Acta de Inspección y se solicitará la presencia de dos testigos voluntarios durante todo el procedimiento.
- c. A fin de garantizar la seguridad y confidencialidad, la inspección deberá llevarse a cabo en forma reservada y que preferentemente cuente con apoyo de cámaras de seguridad cuando ello resulte posible dependiendo de las particularidades de cada situación.
- d. Durante el desarrollo de la inspección, el personal de seguridad se abstendrá de efectuar manipulaciones directas de las pertenecías del individuo. En su lugar, se requerirá al inspeccionado que, siguiendo las instrucciones proporcionadas, proceda a realizar las acciones necesarias.
- e. Se inspeccionará el interior del vehículo iniciando por el sector del conductor en sentido de las agujas del reloj.
- f. La inspección se interrumpirá al identificar cualquier elemento que sea motivo de sospecha fundada. En dicho caso se dará aviso, al personal autorizante del procedimiento y a las fuerzas de seguridad, de quien se aguardarán instrucciones sobre las medidas a adoptar en relación al empleado.
- g. La comunicación sobre la medida antes mencionada se efectuará a través del área de Seguridad Patrimonial en forma expedita procurando demorar al empleado el menor tiempo posible.



PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

CODIGO: CN-SEC-FOR-014
Publicado:

Página 6 of 7

23/02/2024

- h. El empleado y el vehículo deberán ser monitoreados por el personal de seguridad hasta la llegada del organismo oficial o fuerza de seguridad interviniente.
- El vehículo permanecerá inmovilizado y asilado hasta la llegada de las fuerzas de seguridad.
- j. Una vez finalizada la inspección y en caso de no haber detectado algún elemento prohibido, se informará al personal autorizante del procedimiento.
- k. En todos los casos que se efectué una inspección se deberá remitir un informe a las áreas involucradas a fin de dejar registro.
- I. El informe se deberá cargar en el sistema Online Intelligence.

x. PROCEDIMIENTO DE INSPECCION CON REACTIVO QUIMICO

En caso de identificar, detectar u observar algún elemento que sobre el cual se sospeche pueda tratarse de una substancia prohibida o controlada se podrá hacer uso de una substancia reactiva destinada a identificar si el elemento analizado posee trazas de substancias ilegales o controladas. Para estos casos se deberá proceder de la siguiente manera:

- a. Indicará al inspeccionado que aparte dicho elemento y procederá a colocarse quantes de látex.
- b. Tomará el reactivo tipo MULTI-DRUG DETECTION SPRAY o similar y explicará brevemente al inspeccionado acerca del funcionamiento del mismo.
- c. Solicitará al inspeccionado que retire el papel testigo/papel de muestra del envoltorio y que con el mismo lo pase por la superficie, objeto o sector sospechado por quien inspecciona.
- d. Quien inspecciona rociará sobre el papel testigo/papel de muestra el reactivo químico y del color resultante obtendrá el tipo de sustancia presente conforme lo descripto en la ficha técnica del reactivo.
- e. En caso de que el reactivo químico indique positivo para algún tipo de sustancia, se informara al área de Seguridad Patrimonial quien dará aviso al personal autorizante y a las fuerzas de seguridad.

6. FORMATOS / REGISTROS



PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

CODIGO: CN-SEC-FOR-014 Publicado: 23/02/2024

Página 7 of 7

N°	FECHA	CAMBIO/ MODIFICACION	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES	7/0

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS Y/O DE REFERENCIA

Ley Nacional 25.326: Ley de Protección de Datos Personales de la República Argentina.

NEN-SEC-STA-001- Security Performance Standard.

NEN-SEC-STA-002- Newmont Gold Control Standard.

NEM-HEA-STA-200-PRO-20 Alcohol and Other Drug Procedure.

CN-HSS-PRO-078- Procedimiento de exámenes médicos preventivos de alcohol y drogas.

CN-SEC-PRO-002 - Procedimiento del puesto Central de Bienvenida Vein Zone

8. ANEXO

ANEXO 1 – ACTA DE INSPECCION

